

DECRETO DE ALCALDÍA 184/2016

El Ayuntamiento de Minas de Riotinto se ha acogido al Programa Extraordinario de Empleo para Situaciones de Vulnerabilidad Social Sobrevenida de la Excma. Diputación Provincial de Huelva, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el BOP de Huelva Nº 241, de fecha 21 de diciembre de 2016

Estas subvenciones concedidas se utilizarán, íntegramente, para ofrecer contrataciones de carácter temporal a personas que padezcan problemáticas socioeconómicas graves y que carezcan de recursos económicos para hacer frente a las mismas y se encuentren en situación de riesgo social, habiéndosele asignado a este Ayuntamiento un fondo por importe de 16.000,00 euros

Mediante el presente Decreto se establece el procedimiento que a tal efecto instruye este ayuntamiento para el acceso a estas ayudas.

Visto todo lo que antecede, y de conformidad con el artículo 21 de la ley 7/1985, de 2 de abril, esta Alcaldía

ACUERDA:

Primero.- Aprobar las siguientes Bases tiene por objeto establecer el procedimiento de tramitación de las solicitudes del Programa Extraordinario de Empleo para Situaciones de Vulnerabilidad Social Sobrevenida de la Excma. Diputación Provincial de Huelva

“BASES REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO PARA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL SOBREVENIDA DE LA DIPUTACIÓN DE HUELVA

PRIMERA.- OBJETO

Las presentes Bases tienen por objeto establecer el procedimiento de tramitación de las solicitudes del Programa Extraordinario de Empleo para Situaciones de



Vulnerabilidad Social Sobrevenida de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, que fue aprobado mediante acuerdo de Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de fecha 19 de diciembre de 2016, y publicadas en el BOP de Huelva nº 241, de fecha 21 de diciembre de 2016.

SEGUNDA.- PERSONAS DESTINATARIAS

La vulnerabilidad familiar sobrevenida a causa del desempleo y la situación de crisis económica que afecta a la sociedad española y riotinteña incluye varios perfiles de población que pueden presentarse de forma aislada o combinada entre varios de ellos:

- Personas en situación de desempleo de larga duración.
- Personas que no pueden hacer frente a los gastos de vivienda.
- Familias monoparentales en desempleo y sin redes sociales de apoyo.
- Familias empobrecidas con menores.
- Familias de origen inmigrante en cualquiera de las situaciones anteriores y/o otras derivadas de elementos de diversidad cultural que impactan en la problemática familiar.
- Mujeres víctimas de violencia de género.
- Jóvenes en paro en situación de vulnerabilidad social.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar empadronados en el Municipio como mínimo un año antes de la presentación de la documentación, o bien que sin estar empadronadas en el mismo justifiquen mediante pruebas de derecho su convivencia en el municipio durante ese período.
2. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:
 - Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples para el 2016 (IPREM), para unidades familiares de una sola persona (532,51 euros/mes).
 - Inferior a 1,3 veces el IPREM, para unidades familiares de 2 miembros (692,26 euros/mes).
 - Inferior a 1,5 veces el IPREM, para unidades familiares de 3 miembros (798,77 euros/mes).
 - Inferior a 1,7 veces el IPREM, para unidades familiares de 4 ó más miembros (905,27 euros/mes).



Se consideran ingresos netos a efectos de este Programa Extraordinario de Empleo los computados al 100 % de los ingresos de la Unidad Familiar por todos los conceptos vinculados a una renta (salarios, pensiones, rentas de patrimonio, prestaciones por desempleo y similares). Respecto al patrimonio inmueble de segundas viviendas y sucesivas, el valor patrimonial se tendrá en cuenta a efectos de priorizar casos.

Para el cálculo de los ingresos económicos se tomará como referencia los ingresos de los seis meses anteriores a la valoración de la necesidad de contratación.

Como criterio excepcional de **alto riesgo de exclusión social** se considerará a aquellas unidades Familiares que estén en proceso inminente de desahucio o lanzamiento y cuyos ingresos económicos familiares superen los criterios generales. Este criterio también se podrá aplicar, igualmente de manera excepcional, a aquellas situaciones familiares en las que el profesional valore el alto riesgo de exclusión social del grupo familiar si no se le aplica la medida temporal de empleo.

Tendrán prioridad aquellas personas pertenecientes a unidades familiares que tengan menores o personas dependientes a su cargo, así como las distintas situaciones contempladas en el artículo 2 de las presentes bases, que serán valoradas por el Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación en base a la gravedad de los factores de riesgo de exclusión social y la desprotección y riesgo en la que concurren menores, personas dependientes, así como otros colectivos especialmente vulnerables. La propuesta de medidas que prescribe el Trabajador/a Social supone el tratamiento social de choque, a través de atenciones psicosociales y educativas a aplicar para contener y minimizar de forma temporal el riesgo a través del empleo de la Unidad Familiar beneficiaria. Además se podrán aplicar otras medidas contempladas en el Programa Extraordinario de Emergencia Social.

Dicha Unidad Familiar debe pasar a formar parte de un programa de intervención integral a medio/largo plazo para fortalecer los factores de protección psicosociales y familiares y evitar la cronificación de la vulnerabilidad social y por tanto la incorporación en los colectivos de exclusión social.

Se entiende por unidad familiar la compuesta por el/la solicitante, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita y, en caso de que los hubiera, los



hijos/as con independencia de su edad, que residan en la vivienda, incluyendo los vinculados por una relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.

Si la persona solicitante es un hijo/a que vive en la vivienda y no tiene cargas familiares, se computará como unidad familiar la que constituye su núcleo familiar de origen (padres y hermanos)

CUARTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. El procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Empleo para Situaciones de Vulnerabilidad Social Sobrevenida se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme al modelo establecido en el Anexo I del presente Decreto, dirigida al Ayuntamiento de Minas de Riotinto. Este modelo será facilitado a los interesados en las dependencias de los Servicios Sociales del Ayuntamiento, sito en Avda. Virgen del Rosario S/N, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 h

2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:
 - a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante.
 - b) Libro de familia.
 - c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.
 - d) Certificado de empadronamiento/convivencia expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de las presentes Bases, se encuentren empadronadas como convivientes en un mismo domicilio al menos desde un año antes de la presentación de la documentación, o bien que sin estar empadronadas en el mismo justifiquen mediante pruebas de derecho su convivencia en el municipio durante ese período
 - e) Declaración expresa responsable de la persona solicitante de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Empleo para situaciones de Vulnerabilidad social Sobrevenida de la Diputación de Huelva.



Al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos económicos establecidos en el citado Decreto-Ley, deberá presentarse **vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar actualizada** con fecha febrero de 2017 o posterior (**Miembro mayor de edad que no ha trabajado nunca: Vida Laboral Negativa**), así como **justificante de ingresos** (nóminas, prestaciones de la Seguridad Social, Servicio Andaluz de Empleo, dependencia, salario social, etc...) y certificado de pensiones del INSS ,de todos los miembros de la unidad familiar de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud (agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, y enero de 2017).

f) En el caso de que Familias con menores o dependientes a su cargo, deberán aportar Certificado de situación de dependencia.

g) En caso de familias numerosas, certificación de la misma.

h) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, en su caso

3. Los solicitantes del Programa Extraordinario de Empleo para Situaciones de Vulnerabilidad Social Sobrevenida quedarán exentos de la Tasa por Expedición de Documento establecida por el Ayuntamiento de Minas de Riotinto.

QUINTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y SUBSANACIÓN DE ERRORES.

Las solicitudes podrán presentarse en el Ayuntamiento de Minas de Riotinto, sito en Plaza del Minero S/N, en el periodo de tiempo comprendido entre el 20 de febrero y el 3 de marzo de 2017, ambos incluidos en horario de 09:00 a 13:00 horas.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el día 9 de marzo de 2017, se publicará la relación de admitidos y excluidos provisionales por falta de documentación o documentación incorrecta, concediendo un plazo de 6 días hábiles, comprendidos entre el 10 y el 17 de marzo de 2017, ambos incluidos, para subsanación de errores.

SEXTA. PUBLICACIÓN LISTA DEFINITIVA.

Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 3 de las presentes Bases hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, serán evaluados por los Servicios Sociales Comunitarios de la Excma. Diputación Provincial de Huelva.



Estos Servicios realizarán un informe de evaluación que sirva de base para la propuesta de las personas beneficiarias y duración de los contratos.

Concluido el plazo de subsanación de errores, en el plazo de diez días naturales, el Ayuntamiento publicará la lista definitiva de beneficiarios.

SEPTIMA.- DE LAS CONTRATACIONES.

Las contrataciones a realizar serán a través de la modalidad de contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Empleo de la Diputación de Huelva, en el que se deberá especificar las tareas a desarrollar.

El importe de las horas o días contratados, objeto de esta subvención, será el del Salario Mínimo Interprofesional para 2017, fijado mediante Real Decreto 742/2016 de 30 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el 2017, publicado en el BOE nº 316, de 31 de diciembre de 2017.

El Salario Mínimo Interprofesional para el 2017 se fija en 23,59 € /día y 707,70 €/mes..

Este Salario Mínimo Interprofesional no incluye los costes a la Seguridad Social y prorrateo de pagas extras que deberán contemplarse también para ajustar la subvención recibida por el ayuntamiento al coste total del contrato/s efectuados en cada municipio.

La duración de la jornada de trabajo diaria, será proporcional al salario estipulado en el contrato.

Las contrataciones temporales se realizarán por periodos comprendidos entre 1 y 6 meses de duración. Se realizarán contrataciones por un periodo acumulado entre todos los contratos financiados con cargo al presente Programa de 15 meses .

Dado que este Programa Extraordinario tiene una naturaleza social favorecedora de la inclusión personal, familiar y social a través de medidas temporales de empleo en el ámbito local, se destinarán necesariamente 2 horas semanales dentro de la jornada laboral de los destinatarios del mismo para realizar diferentes intervenciones psicosociales y educativas (talleres de afrontamiento de crisis, grupos desarrollo personal, talleres de habilidades sociales, atención individual-familiar, etc.) que





prescribe el Trabajador/a Social de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación de Huelva.

La dirección técnica de estas intervenciones psicosociales y educativas será asumida por el Equipo de Servicios Sociales Comunitarios de la Zona de Trabajo Social, con la necesaria colaboración del Ayuntamiento.

En estos proyectos y/o intervenciones psicosociales y educativos podrán participar otros miembros de la unidad familiar según prescripción del trabajador/a social de referencia, con el objetivo de fortalecer a la Unidad Familiar y facilitar factores de protección psicosocial frente a la vulnerabilidad social.

De manera que además de estas intervenciones contempladas como formación y capacitación frente a la vulnerabilidad social, desarrolladas en horario laboral, también pueden desarrollarse otro tipo de proyectos de carácter grupal y comunitario en otros espacios comunitarios.

Las contrataciones se realizarán por las Entidades Locales destinatarias, que asumirán la responsabilidad plena que deriven de las mismas.

En ningún caso podrán destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en la Entidad Local destinataria.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar tendrá especial incidencia en trabajos de índole social. Se consideran trabajos de índole social a efectos de este Programa aquellos que revierten directamente en beneficio de la comunidad y de colectivos vulnerables y que puede realizar el beneficiario/a del Programa Extraordinario de Empleo bajo la orientación y formación básica de personal del ayuntamiento o de los Servicios Sociales Comunitarios de la Diputación.

En este sentido son trabajos de índole social:

- Cuidado, embellecimiento y pequeñas reparaciones de jardines y espacios públicos.
- Apoyo logístico en asociaciones de personas mayores y otras asociaciones del municipio y recursos sociales (preparación de mesas petitorias, ferias, montaje de escenarios en centros de día, Hogar del Pensionista, etc.)
- Apoyo logístico en el montaje de actividades comunitarias (ferias del municipio, teatros, etc.)



- Apoyo y colaboración en proyectos de los Servicios Sociales (prevención absentismo escolar, menores en riesgo, talleres, proyectos preventivos, etc.)

- Y todas aquellas que se determinen en el municipio en base a la realidad del mismo.

Quedarían excluidas como tareas de índole social aquellas que supongan una profesionalización de prestaciones de la ayuda a domicilio o del catálogo de prestaciones de la Dependencia

OCTAVA-DISPOSICIÓN ADICIONAL.

En todo lo no recogido en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las Bases reguladoras del Programa Extraordinario de Empleo para situaciones de vulnerabilidad social sobrevenida de la Diputación de Huelva, aprobadas por su Junta de Gobierno celebrada con fecha 19 de diciembre de 2016, y publicadas en el BOP de Huelva nº 241, de fecha 21 de diciembre de 2016.

ANEXO I

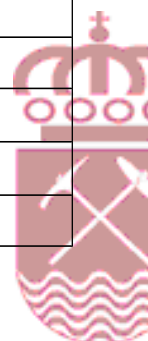
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE EMPLEO PARA SITUACIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL SOBREVENIDA DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUELVA, QUE TRAMITA EL AYUNTAMIENTO DE MINAS DE RIOTINTO:

1. SOLICITANTE

D _____, con DNI nº _____,
Vecino de Minas de Riotinto (huelva), con domicilio en
C/ _____, y número de teléfono _____

2. Datos de la Unidad

Miembros	Nombre	1º Apellido	2º Apellido	DNI	Fecha nacimiento	Ingresos
Solicitante						
Pareja						
Hijo/a						
Hijo/a						



Hijo/a						
Hijo/a						
Hijo/a						

3. Documentación que aporta:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante, pareja e hijos mayores de edad.

Libro de familia.

En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Uniones de Hecho que corresponda.

Certificado de convivencia con antigüedad y domicilio expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar se encuentren empadronadas como convivientes en un mismo domicilio al menos un año antes a la presentación de la documentación.

Documentación justificativa de los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores (agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, enero de 2017) al de presentación de la solicitud para acogerse a este Programa: nóminas, prestaciones de la Seguridad Social, Servicio Andaluz de Empleo, dependencia, salario social, etc...) y certificado de pensiones del INSS ,de todos los miembros de la unidad familiar.

Vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar en edad de trabajar actualizada con fecha febrero de 2017 (Miembro mayor de edad que no ha trabajado nunca: Vida Laboral Negativa)

Certificado de situación de dependencia, en su caso.

Certificado de familia numerosa, en su caso



Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, en su caso

En Minas de Riotinto a _____ de _____ de 2017.

Fdo: _____ (El solicitante)

A/A Sra. Alcaldesa de Minas de Riotinto”

Segundo.-Publicar el presente Decreto en el Tablón de Anuncios Municipal de la Casa Consistorial, en el Tablón de anuncios de la Casa Alcaldía de La Dehesa y en el Tablón de Anuncios de la sede del Centro de Servicios Sociales Comunitario sito en Avda. Virgen del Rosario S/N de Minas de Riotinto.

En Minas de Riotinto a 16 de febrero de 2017.

El Alcalde Sustituto.

Fdo: Juan José Ramos Ortega

